250

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9616.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO ZENON ESPINOLA.-

Form. 29

N. 3483

--o--

S.3.Nº..... Asunción, 23 de Enero de 1.950.-

VISTOS: el expediente Nº 238/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Zenón Espínola, con Registro Nº 326 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 34 del 5 de Junio de 1.946; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs. 170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Zenón Espínola.-

Art.2º.- La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 29 de Enero de 1946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del Decreto Nº 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1.946,con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.

23-1-50.